

## **JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA**

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

**ANTOFAGASTA**, a 24 de diciembre de 2020.

### **I. VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- C.** Lo dispuesto en los artículos 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno por 90 días, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada en la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- E.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, ratificando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- F.** El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- H.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional
- I.** Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020.
- J.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

**K.** La Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se disponen "Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19 y Dispone Plan Paso a Paso".

**L.** La Resolución Exenta N° 1.110 de fecha 22 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, por la cual se modifica la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, por cuanto establece excepciones las cuales regirán exclusivamente los días 24, 25, 26, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como los días 1 y 2 de enero de 2021, según corresponda, estableciéndose como horario de toque de queda para los días 25 de diciembre y el 1 de enero de 2021 el siguiente:

- i. El día 25 de diciembre de 2020, entre las 02:00 horas y las 05:00 horas.
- j. ii. El día 1 de enero de 2021, entre las 02:00 horas y las 07:00 horas.

**M.** La referida resolución N°1.110, establece además que:

Se prohíbe la realización o participación en eventos y actividades sociales y recreativas durante los horarios señalados.

Se prohíbe también, la realización o participación en fiestas, y en general, cualquier evento o actividad social y recreativa en todo el país, independiente del Paso en que se encuentre la comuna. Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas.

La anterior medida regirá a contar de las 20:00 horas del día 24 de diciembre y hasta las 05:00 horas del día 26 de diciembre de 2020, y a contar de las 20:00 horas del día 31 de diciembre de 2020 y hasta las 05:00 horas del día 2 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentren localizadas en comunas en Paso 2, 3 y 4, cuyo aforo máximo dependerá del paso en que se encuentre la respectiva comuna y aplicará tanto para lugares abiertos como cerrados, según lo siguiente:

- a. Paso 2: Transición. 15 personas, incluidos los residentes habituales.
- b. Paso 3: Preparación. 20 personas, incluidos los residentes habituales.
- c. Paso 4: Apertura Inicial. 30 personas, incluidos los residentes habituales.

Se hace presente que esta medida regirá los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021.

Finalmente, la autoridad sanitaria establece que, para el desplazamiento de personas, desde y hacia localidades que se encuentren en Paso 2, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, para efectos distintos al señalado en este numeral, deberán contar con el permiso respectivo de aquellos señalados en el Instructivo para permisos de desplazamientos, del que trata el ordinario N° 30.834 del 21 de diciembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**N.** La Resolución Exenta N° 1.117 de fecha 23 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, cuya copia se adjunta, mediante la cual se rectifica la Resolución Exenta N° 1.106 de fecha 23 de julio de 2020.

## II. RESUELVO:

- A. Difúndase a todo el personal bajo el mando de esta Jefatura de Defensa Nacional y a la comunidad en general, la Resolución Exenta N° 1.110 de fecha 22 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, cuya copia se adjunta, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020.
- B. Difúndase a todo el personal bajo el mando de esta Jefatura de Defensa Nacional y a la comunidad en general, la Resolución Exenta N° 1.117 de fecha 23 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, cuya copia se adjunta, mediante la cual se rectifica la Resolución Exenta N° 1.106 de fecha 23 de julio de 2020.
- C. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento, fiscalización y cumplimiento.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



Pedro Nadeau Pavéz  
Comodoro (A)

Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

### DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Defensa
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Ministerio de Salud
4. Seremi de Salud Antofagasta
5. Intendencia Región de Antofagasta([mvivanco@goreantofagasta.cl](mailto:mvivanco@goreantofagasta.cl))
6. Municipalidad de Ollagüe
7. Municipalidad de Taltal
8. Municipalidad de María Elena
9. Municipalidad de Sierra Gorda
10. Municipalidad de San Pedro de Atacama
11. Municipalidad de Antofagasta
12. Municipalidad de Calama
13. Municipalidad de Mejillones
14. Municipalidad de Tocopilla
15. EMCO
16. Iª División de Ejército
17. Gobernación Marítima de Antofagasta
18. Vª Brigada Aérea
19. IIª Zona de Carabineros
20. IIª Zona Policial
21. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta
22. Coordinador JDN de la Provincia de El Loa
23. Coordinador JDN de la Provincia de Tocopilla
24. Medios de Comunicación Social
25. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)